ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	**ABRIL DE 2026**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA**
OBJETO A CONTRATAR	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 54 FESTIVAL DEL SOLTERO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.**

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación DE REGIMEN ESPECIAL y la consecuente celebración del contrato.

El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*."

Los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegaci6n y la desconcentración de funciones.

La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

La Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) la prestación de los servicios públicos de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)"*

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Asimismo al artículo No. 2 de la Constitución Política, es fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"; de la misma forma, el artículo 7 se establece que "*El Estado reconoce y protege las diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*", el artículo 8 establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", el artículo 16 establece Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico*".

El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

El artículo constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los tentorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibidem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Colombia, en desarrollo de la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006, la cual fue modificada por la Ley 1558 de 2012 artículo 1 refiere: *"(...) Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (…)"*, en virtud de ello se promoverá el desarrollo del turismo propiciando las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que fomente la inversión.

Que, uno de los propósitos de la administración municipal es exaltar la cultura a través de actividades turísticas y culturales en el Municipio de Chaguaní, esto como espacio para la pluralidad y la tolerancia, como la gran posibilitadora de la integración y cohesión comunitaria, facilitadora de las relaciones ciudadano-municipio y activadora del sentido de identidad y pertenencia.

Que, es de vital importancia recuperar los valores y tradiciones culturales como parte de la identidad cultural del municipio y fortalecer el sector turístico y cultural promoviendo actividades artísticas y culturales de representación Departamental y Nacional.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Que, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamenta la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

Que, el Decreto 092 de 2017; por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 333 de Constitución Política *"(...) en su artículo primero estipula que: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...)"*. * Que, el Articulo 5 de Decreto mencionado indica "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*".

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, a su vez el artículo 96 de la Ley 489 establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" cuenta con metas para el desarrollo sostenible del turismo, en donde se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los

territorios desde sus saberes, adicionalmente se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades.

Que, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales.

Que, revisada la necesidad en concordancia con los propósitos fijados por la Entidad, se observa que el convenio que se pretende celebrar no constituye una relación conmutativa al contribuir con el bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el objeto de interés público y social a desarrollar se enmarca en un convenio de asociación para aunar esfuerzos entre el Municipio de Chaguaní Cundinamarca y La entidad sin ánimo de lucro para la realización del 54 FESTIVAL DEL SOLTERO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.

2. OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 54 FESTIVAL DEL SOLTERO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS OBJETO DE CONTRATACION

Las especificaciones técnicas del servicio a desarrollar son las descritas en la ficha técnica, dispuestas en el documento anexo al estudio previo:

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro de las obligaciones o compromisos generales que asume, están:

1. Cumplir con lo pactado en el presente convenio con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en tratamientos que pudieren presentarse.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del convenio);
4. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley;
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable en el momento de presentar su propuesta y celebrar el

convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al MUNICIPIO.

6. Celebrar por su cuenta y previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, contratos de suministro y servicios y los demás actos o negocios jurídicos que estime necesarios, de acuerdo con sus normas de contratación; siendo la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dichos contratos**.**
7. Cumplir con los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, fiscales, contables y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
8. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
9. dar aplicación al artículo 7 el Decreto 092 de 2017 allegando los documentos de los subcontratos que suscriba la ESAL para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el plan de desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

2.5.2.2.1. DE CONTENIDO TÉCNICO:

a. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión.
b. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio.
c. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes.
d. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa.
e. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto.
f. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa.
g. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa.
h. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa.
i. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas.
j. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 7 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes.
k. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo municipales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio.
l. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.

m. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio.
n. Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio.
o. Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa.
p. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2.5.2.2.2. DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO:

a. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa.
b. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ.
c. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación.
d. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ.
e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa.
f. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio.
g. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo.
h. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional.
i. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.
j. Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al MUNICIPIO DE CHAGUANÍ una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.
k. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados.
l. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
m. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

2.5.2.2.3. DE CONTENIDO FINANCIERO:

a. Destinar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto

establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.

b. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.

c. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa.

d. Aperturar y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente convenio, respecto de la cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera al MUNICIPIO DE CHAGUANÍ para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos al MUNICIPIO DE CHAGUANÍ por parte de la ESAL.

e. Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, deberán ser consignados dentro de los treinta días (30) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ señale por escrito, por intermedio del supervisor designado.

f. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio.

g. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ señale.

h. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.

i. En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Ministerio.

j. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ.

k. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004.

l. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo.

2.5.2.2.4. DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO:

a. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del evento.

b. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico.

c. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada.

d. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan.

4. PERSPECTIVA LEGAL O NORMATIVA

El Municipio pretende contratar el **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 54 FESTIVAL DEL**

SOLTERO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA", con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. Una vez verificado el objeto a contratar y el presupuesto del mismo se establece la necesidad de aplicar modalidad de Convenio de Asociación acorde con lo reglado en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía G- GESAL 03 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora, la fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos SERVICIOS.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Imagen 1: Tasa de crecimiento anual PIB

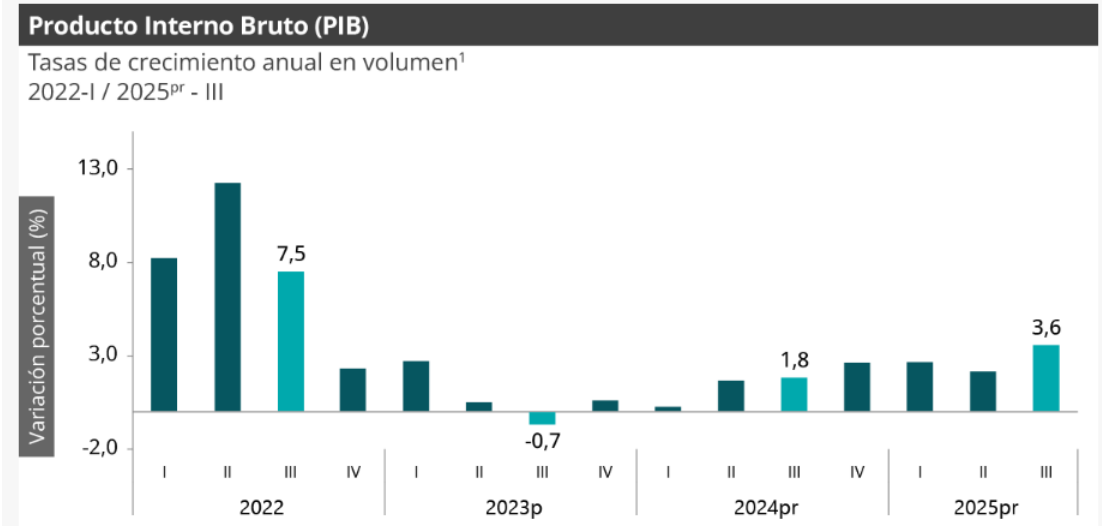


Imagen 2: Índice de precios

Información noviembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

Fuente: DANE, IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Imagen 3: Variación contribución Mensual

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

En noviembre de 2025 en comparación con octubre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,23%), suministro de agua (1,26%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,32%), carne de res y derivados (0,95%), arriendo efectivo (0,21%), combustibles para vehículos (0,53%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,61%), papas (4,18%), vehículo particular nuevo o usado (0,48%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,93%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,22%), tomate (-16,93%), cebolla (-9,83%), zanahoria (-21,04%) y hortalizas y legumbres frescas (-3,24%).

Imagen 4: variación y contribución mensual.

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Noviembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,23	0,03
Suministro de agua	1,26	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,32	0,02
Carne de res y derivados	0,95	0,02
Arriendo efectivo	0,21	0,02
Combustibles para vehículos	0,53	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,61	0,01
Papas	4,18	0,01
Vehículo particular nuevo o usado	0,48	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,93	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

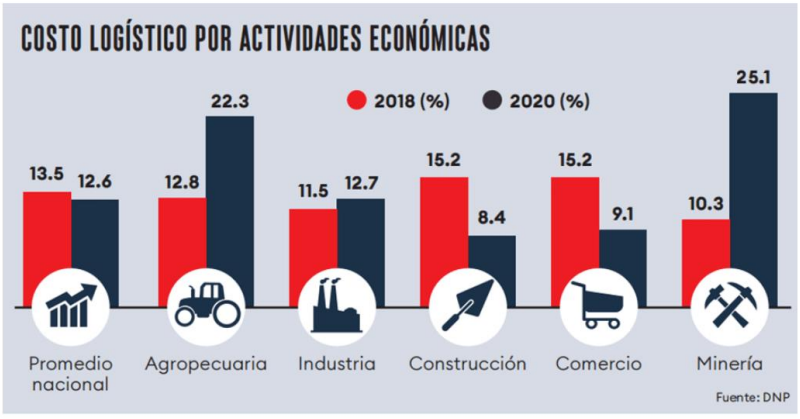
Fuente: Banco de la Republica

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los bienes y servicios entorno a suplir las necesidades de la Entidades Públicas en Colombia, están vinculados al comercio al por mayor y al por menor en donde se encuentran las industrias manufactureras y los servicios logísticos, los cuales abordamos para este caso en particular.

- **SERVICIOS LOGÍSTICOS.**

Los servicios logísticos en Colombia están agrupados en cinco sectores: el agropecuario, la industria, la construcción, el comercio y la minería, estos sectores requieren de la operación de actividades que le permitan hacer posible su misionalidad, incluyendo la etapa de planeación, ejecución y evaluación de los procesos. A continuación, se presenta la variación de estos sectores durante los años 2018 y 2025.



Fuente: https://forbes.co/2022/07/19/economia-y-finanzas/estos-son-los-desafios-que-aun-enfrenta-el-sector-logistico-adios-al-justo-a-tiempo/

El portal Forbes publicó el pasado 17 de julio una columna donde realiza un análisis del sector Logístico en Colombia, donde señaló que fue uno de los sectores más golpeados durante la pandemia del Covid 19, pero el que más rápido ha venido recuperándose ya que con la reapertura se ha generado varis eventos y actividades que ha demandado a gran escala este servicio.

La actividad económica en Colombia está dividida en tres sectores: sector primario o agropecuario; sector secundario o industrial; y sector terciario o de servicios. En ese orden de ideas, el objeto contractual de este proceso se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía denominado macro sector servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Los servicios logísticos que más se requieren para atender los eventos y actividades en marcados en la reactivación económica son los de alimentación, hospedaje, transporte entre otros.

Lo anterior, refleja la importante alza que ha tenido el sector, especialmente en todo lo relacionado con los bienes y servicios relacionados con Operadores Logísticos.

En Colombia, estos componentes son gestionados por profesionales y empresas especializadas en la organización de eventos, quienes se encargan de asegurar que todos los aspectos logísticos se manejen de manera eficiente y efectiva.

En conclusión, se ha evidenciado un aumento en los valores de todos los servicios que comprenden la logística del presente estudio en comparación con el año anterior.

ESTUDIO DEL MERCADO.

El método para definir los valores en un proceso contractual bajo la Ley 80 de 1993 en Colombia se basa en la combinación de técnicas y procedimientos orientados a garantizar que los precios reflejen el valor real del objeto a contratar. A continuación, se describe el método general:

- **Investigación de Precios**: Se recopila información sobre los precios de bienes, servicios u obras similares en el mercado. Esto puede incluir consultas a proveedores, análisis de contratos anteriores, bases de datos de precios, y consultas a otras entidades públicas.

- **Análisis Comparativo**: Se comparan los precios obtenidos de diferentes fuentes para establecer un rango de precios razonable. Este análisis permite identificar precios promedio, mínimos y máximos.

Para el presente proyecto se realizó un estudio de mercado solicitando a dos (2) prestadores de bienes y servicios una cotización a cada uno, donde se evidencia los valores unitarios de cada ítem, para establecer los valores unitarios se tomó como referencia el valor promedio de las tres cotizaciones. Se adjunta al presente análisis, el estudio de mercado.

B. Análisis de la demanda:

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio.

Luego de investigar en el portal http://www.colombiacompra.gov.co, procesos de contratación de otras Entidades similares a este tipo de servicio, se encontró que se han suscrito contratos cuyo objeto es igual o similar al de la presente contratación y cuyo valor varía considerablemente teniendo en cuenta los requerimientos particulares de cada Entidad, a continuación, se enumeran algunos procesos de contratación:

Año	Servicios contratados	Presupuesto oficial	Vinculo de la información
2026	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XVI REINADO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA SIMPATÍA DESARROLLADO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA	$142.947.900.00	Detalle del Proceso Número: PCESAL-001-2026
2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL XV REINADO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA SIMPATÍA DESARROLLADO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA	$104.280.000,00	Detalle del Proceso Número: PCESAL-001-2025
2023	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL TERCER FESTIVAL DEL RETORNO DE LAS FAMILIAS CHAGUANICEÑAS 2023.	$45.184.361,00	Detalle del Proceso Número: MC-CV-A-011-2023
2023	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS RECREO DEPORTIVOS DIA BLANCO, JUEGOS COMUNALES Y COPA NAVIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA LIDERES CON VISION AL DEPORTE.	$133.498.580,00	Detalle del Proceso Número: MC-CV-A-010-2023

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el servicio de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 54 FESTIVAL DEL SOLTERO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA".** Se pueden ubicar en:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
Cultura	93141700
Actuaciones en vivo	90131500
Logística	81141600
Servicio de personal temporal	80111600

D. Valor estimado para la contratación:

El presupuesto oficial es hasta la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($442.000.000,00) M/CTE. Los recursos asignados para el presente convenio cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP No. 2026000142 del 30 de marzo de 2026, el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

1. Lugar de ejecución.

2. Costos indirectos: Los que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual.
4. Plazo de ejecución

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 54 FESTIVAL DEL SOLTERO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA".** Se estima en un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO.**

ANALISIS FINANCIERO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de las Entidades Estatales: La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso*." Para lo cual, se tomaron como referencia únicamente el PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - Estados Financieros Por Sector Económico/Ubicación geográfica – NIIF plenas individuales con Macro Sector Comercio en las siguientes actividades económicas; teniendo en cuenta el último reporte dado en el portal de información empresarial de la superintendencia de sociedades de los códigos que tienen relación con la línea de realización de actividades logísticas.

Para la determinación de estos indicadores se observó las condiciones del proceso, expuestas en el respectivo Estudio Previo, objeto y naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial (PO), el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso, tratando que, dadas estas condiciones, se logre obtener una gran pluralidad de oferentes en el desarrollo del proceso que el Municipio de Chaguaní, adelanta.

Para los efectos de determinar la muestra a partir de la cual se establecen los indicadores de capacidad financiera y organizacional, acordes al comportamiento del sector y del mercado, analizó la información de procesos de similar objeto registrados en el SECOP I y SECOP II tanto del mismo municipio como de otros correspondientes a la zona donde se ubica este ente territorial, conforme queda expuesto en los documentos que acompañan este estudio.

Para la determinación de estos indicadores se observó adicionalmente las condiciones del proceso, expuestas en el respectivo Estudio Previo, objeto y naturaleza del contrato, el Presupuesto Oficial (PO), el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso, tratando que, dadas estas condiciones, se logre obtener una gran pluralidad de oferentes en el desarrollo del proceso que el Municipio de Chaguaní adelanta.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. En consecuencia, se verificará en el registro único de proponentes vigente y en firme los siguientes indicadores:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CRITERIO**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 3,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 2,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,07

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE. Nota 3: En el caso del indicador de Razón de Cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

6. FIRMA	
Funcionario Responsable: Nombre: MARIA ANGÉLICA CHAVARRO RÍOS Cargo: TÉCNICO DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL	**Firma:** Original firmado